

REF.: Amplia plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 de la obra pública Fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibañez del Campo de Punta Arenas".

1328

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

SANTIAGO, 04 ABR 2011

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

El artículo 87° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 282, de 10 de noviembre de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Aeropuerto Carlos Ibañez del campo de Puntas Arenas."

La carta G.O 014/11 de 4 de febrero de 2011, de la Sociedad Concesionaria Consorcio Aeroportuario de Magallanes S.A.

El Ordinario IFE N° 235/2011, de 11 de febrero de 2011, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.

La carta GER.CAM 036/2011 de 17 de marzo de 2011, de la Sociedad Concesionaria Consorcio Aeroportuario de Magallanes S.A.

4619508

- Las bases de licitación del contrato de concesión.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por carta G.O. 014/11 de 4 de febrero de 2011, la Sociedad Concesionaria solicita al Inspector Fiscal del contrato de concesión, la modificación del plazo para la puesta en servicio de las obras del contrato de concesión, atendida la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor hecha presente.

En efecto, señala que los atrasos ocasionados durante la etapa de construcción de la obra se justifican en un evidente caso fortuito o fuerza mayor, producto de hechos públicos y notorios que ocurrieron en la Región de Magallanes, particularmente en la ciudad de Punta Arenas, esto es el paro general convocado en dicha ciudad en protesta por el alza del precio del gas, lo que ocasionó el bloqueo de diversos puntos de la ruta 9, que une la ciudad de Punta Arenas con la obra pública fiscal de la especie, y que derivaron en la paralización completa de las obras en el área de concesión.

Añade el concesionario que la situación antes descrita ocurrió los días 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18 de enero de 2011.

- Que la Inspección Fiscal del contrato de concesión, a través del Ordinario IFE N° 235/2011, de 11 de febrero de 2011, ha expresado que propone a esta Dirección General ampliar el plazo de de la Puesta en Servicios de la Fase 2, considerada originalmente en 720 días a contar del inicio de la concesión, según lo establecido en el artículo 1.7.5 de las bases de licitación, en 19 días, extendiéndose en consecuencia en plazo a 739 días.

Añade la Inspección Fiscal que propone considerar la modificación de los plazos relacionados con las Declaraciones de Avance indicadas en el artículo 1.9.6 de las bases de licitación del contrato, agregando 19 días a cada uno de los plazos allí indicados para cada una de las declaraciones de avance.

Por último, indica que manifiesta su conformidad respecto de los nuevos programas de trabajo que se le han entregado por parte del concesionario.

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas en especial su artículo 52 N° 2 y 3: "Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este período no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo".

"Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan"

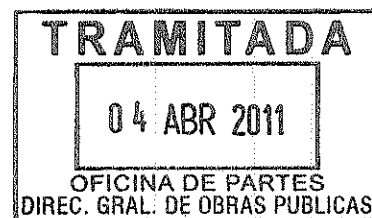
- Que las bases de licitación en el artículo 1.9.8 dispone que: "Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos programas de trabajo propuestos, dentro del plazo de 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del término del plazo vigente; pasado ese periodo no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los programas de trabajo propuestos. El Inspector Fiscal podrá rechazar o solicitar que se complementen los programas de trabajo propuestos, debiendo establecerse un plazo para que subsane los defectos. El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Aprobados los nuevos programas de trabajo, el Inspector Fiscal propondrá al Director General de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, acompañando los nuevos programas de trabajo. En mérito de estos antecedentes el DGOP aceptará o rechazará la ampliación de plazo solicitada debiendo pronunciarse sobre tal solicitud en un plazo máximo de 15 días contados desde que el Inspector Fiscal le comunique su proposición."

- Que de los antecedentes expuestos por la Sociedad Concesionaria y ratificados por la Inspección Fiscal ha podido apreciarse de manera fehaciente que el atraso que se invoca y que motiva la solicitud del Concesionario se ha producido por Fuerza Mayor, la que se funda en un hecho imprevisible para las partes y cuyas causas que lo motivaron no son imputables a la Sociedad Concesionaria, como tampoco al Ministerio de Obras Públicas, pues el paro de actividades al cual se ha hecho mención fue llamado por terceros ajenos al contrato de concesión de que se trata.
- Que sin perjuicio de lo indicado anteriormente mediante carta GER.CAM 036/2011 de 17 de marzo de 2011, la Sociedad Concesionaria Consorcio Aeroportuario de Magallanes S.A. ha expresado que renuncia de manera total y definitiva a cualquier otra compensación que con motivo de la solicitud de ampliación de plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 de la obra pública de la especie, pudiera tener derecho.
- Y lo dispuesto en el artículo 1.9.8 de las bases de licitación; en el D.S. MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997 Reglamento de Concesiones.

#### RESUELVO

DGOP N° 1328 / (Exento)




1. **ACEPTASE** la solicitud de "Consorcio Aeroportuario de Magallanes Sociedad Concesionaria S.A." de ampliación en 19 días corridos, en el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 de la obra Pública Fiscal denominada Aeropuerto Carlos Ibañez del Campo de Punta Arenas.
2. **AMPLIASE** al tenor de lo informado por la Inspección Fiscal del contrato en 19 días cada una de las declaraciones de avance establecidas en el artículo 1.9.6 de las bases de licitación, al tenor del cuadro siguiente:

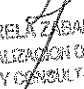
DECLARACIÓN DE AVANCE (ART. 1.9.6)	PLAZO ORIGINAL (días)	PLAZO OTORGADO (días)
Declaración N° 1	330	349
Declaración N° 2	420	439
Declaración N° 3	510	529
Declaración N° 4	600	619

3. **ESTABLECESE** que para los efectos de lo señalado en los números anteriores, la Sociedad Concesionaria ha presentado un nuevo programa de ejecución de las obras, en el cual se deja constancia de la modificaciones aceptadas en los numerales anteriores, de acuerdo a lo informado por la Inspección Fiscal.
4. **DEJASE CONSTANCIA** que la sociedad concesionaria ha renunciado de manera total y definitiva a cualquier otra compensación que con motivo de la solicitud de ampliación de plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 de la obra pública de la especie, pudiera tener derecho.
5. **ESTABLECESE** que dentro del plazo de 5 días contado desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por el representante legal de la sociedad concesionaria en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Deberá acreditarse el cumplimiento de esta obligación mediante la entrega de una de las transcripciones debidamente suscrita, en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, al Inspector Fiscal, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JORGE ALÉ YARAD**  
 Ingeniero Civil Industrial  
 Director General de Obras Públicas

  
 Susana Caceres Araya  
 Abogado

  
 LUIS G. VARELA ZABALA- ING. CIVIL  
 OPTO. FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS  
 DE OBRAS Y CONSULTORIAS - DGOOP

CONTRALORIA GENERAL

(así)

1234

5678

9012

3456

0123

4567

8901

2345

Departamento

Departamento

Departamento

Departamento

ESTABLECE que con los datos de la solicitud de recepción de la obra se ha verificado que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión de la obra pública, por lo tanto se declara que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión de la obra pública.

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

**REFRENDACION**

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

**CRISTIAN MELERO ABARCA**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**JAYME RAMAL PINTO**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



**Ximena Coopman Jorge**  
JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE O. P. Y CONCESIONADAS  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas